



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 6 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2021-01124-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibidem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**, contra **YENNY CAROLINA GARCIA ALFONSO** y **ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALFONSO**, por las siguientes cantidades y conceptos¹:

1. Por la suma de **\$25.072.440,00 M/Cte**, por concepto de capital de los cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses de marzo de 2020 - octubre de 2021.
2. Por la suma de **\$6.266.112,00 M/Cte**, por concepto de capital las cuotas de administración comprendidos entre los meses de marzo de 2020 - octubre de 2021.
3. Se niega el mandamiento de pago respecto de los cánones de arrendamiento que se causen hasta el momento de la entrega del inmueble, como quiera que dicha prerrogativa no fue incluida en la subrogación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce a la abogada **ANDREA JIMENEZ RUBIANO**, como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título ejecutivo base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversarlo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del
17 MAYO 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**